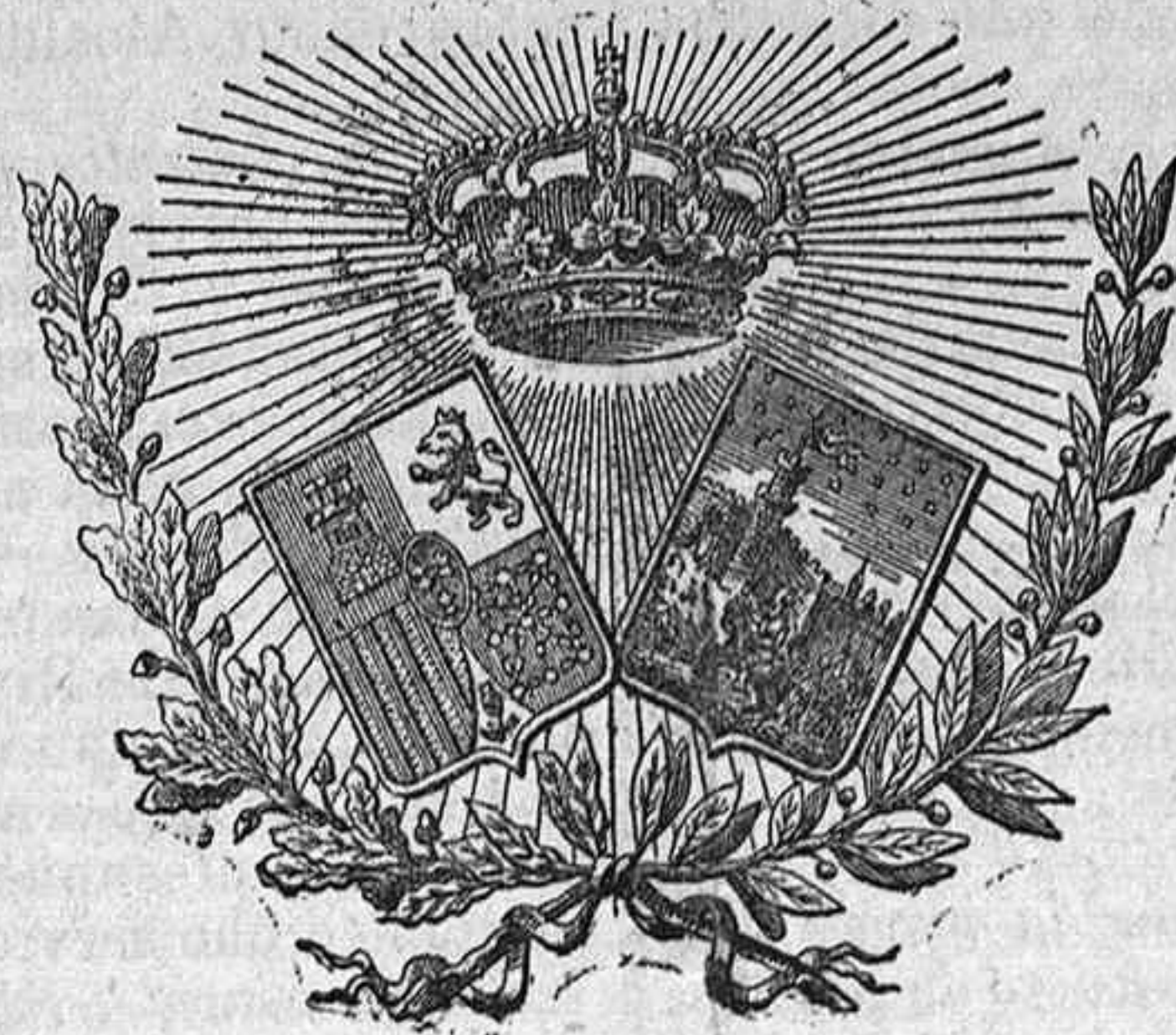


PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 15.

Negociado 3.º—Presupuestos adicionales al del actual año económico.

Por circular de este Gobierno, inserta en el *Boletín oficial* núm. 157, correspondiente al día 2 de Enero último, se ordenó á todos los Ayuntamientos de esta provincia la formación y remisión de los presupuestos adicionales del ejercicio de 1887-88, cuyo servicio se halla previsto por el párrafo 2.º del artículo 141 de la vigente Ley municipal.

Terminado hoy el plazo señalado para la presentación de dichos documentos, he observado con el mayor disgusto, que á excepción de Cogolludo, Illana, Alpedrete de la Sierra, Peñalver y Morillejo, los demás pueblos no han cumplido con este importante servicio que, á la circunstancia de ser obligatorio por la ley, reúne la de estar considerado como base y raíz de toda bien entendida y ordenada contabilidad; y dispuesto como estoy á que el precepto legal se cumpla, he acordado recordar por *última vez* á los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no han remitido el presupuesto adicional de que se trata, que si dejan trascurrir el día 29 del mes actual sin cumplimentar lo dispuesto en mi citada circular, les impondré sin consideración de ningún género el máximun de la

multa conque quedaron apercibidos, dando con esto fundado motivo á que me vea en el triste, pero imprescindible deber, de exigir esta responsabilidad por la vía de apremio, como así sucedió el año último con varios Alcaldes, por su tenaz resistencia á obedecer las órdenes de este Gobierno, basadas dentro de las prescripciones legales.
Guadalajara 20 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
GREGORIO DE MIJARES.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PROVINCIAL.

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitación pública el suministro de carne de vaca para el Hospital civil, y de carnero para la Casa de Expósitos, hasta la terminación del presente año económico, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto, atendida la urgencia de este servicio, el día 29 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en el Salón donde celebra sus sesiones la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, precios límites que se señalarán y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 18 de Febrero de 1888.—El Vicepresidente, Fernando López Pelegrin.—P. A. de la C. P.—El Secretario interino, Manuel de la Rica. —1627

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de....., y cuya personalidad acredita con la adjunta cédula núm....., que

exhibe, enterado del anuncio y condiciones referentes á la subasta de carne para la Casa-Inclusa y Hospital civil, en lo que resta del año corriente de 1887-88, y un mes más si fuese necesario, se compromete á proveer á dichos Establecimientos con estricta sujeción á las expresadas condiciones por el precio siguiente:

Carne de vaca, á (en letra) céntimos de peseta menos en kilogramo que el precio corriente del mercado.

Carne de carnero, á id., id., id.

Y acompaña el resguardo del depósito provisional á que se refiere la condición 5.^a del pliego.

(Fecha y firma del proponente).

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante la 2.^a quincena del mes de Enero de 1888.

Sesión del día 19.

La provincia.—Beneficencia.—Acordó que por los Médicos de servicio del Hospital civil provincial se dé cumplimiento á la orden-circular de la Dirección general de Beneficencia sobre estadística sanitaria.

Junta provincial de Instrucción pública.—Personal.—De conformidad con lo propuesto por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad central, acordó se reclame del Sr. Sanchez Pardillo, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, la mitad de los haberes que tiene percibidos durante el tiempo que estuvo suspenso del citado cargo para su abono á D. Higinio Gargallo, por los servicios extraordinarios prestados durante la suspensión de aquél.

Iriepal.—Consumos.—Evacuó informe al Gobierno de provincia acerca de los recursos promovidos contra los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Iriepal, que declaró responsables á don Francisco Sanchez, D. Jenaro Esteban y D. Leandro Andrés, de los descubiertos por el impuesto de consumos.

Sacedon.—Beneficencia.—Concedió un socorro de lactancia para la niña Elisa, de edad de un mes, hija de Juan de la Cruz, viudo, vecino de Sacedón.

Setiles.—Id.—Concedió igual gracia á la niña Benita, de edad de 9 meses, hija de Matias Torres, viudo, vecino de Setiles, en atención á las especiales circunstancias del caso.

Humanes.—Id.—Acordó conceder á D. Mariano Z. Ramirez, Secretario del Ayuntamiento de Humanes, el acogido en la casa de Expósitos José Garralon, para tenerle en su compañía en concepto de amanuense, previos los requisitos establecidos.

Audiencia de esta Capital.—Acordó el pago de los jornales y materiales empleados en la colocación de chubesqui en las habitaciones del Palacio de Justicia de esta capital, importantes 65 pesetas.

Iriepal.—Ayuntamiento.—Quedó enterada, para su efectos, de la R. O. de 12 del actual, declarando que no puede ser Concejal del Ayuntamiento de Iriepal D. Anselmo Perez, sacristan y organista de dicho pueblo, por desempeñar funciones públicas retribuidas.

Sesión del día 20.

Varios pueblos.—Contabilidad.—Evacuó los informes de su competencia en las cuentas municipales de varios años y localidades.

Sacecorbo.—Id.—Evacuó informe al Excmo. señor Gobernador civil, acerca del recurso de alzada interpuesto por D. Carlos Matarranz, vecino de

Sacecorbo, contra el acuerdo del Ayuntamiento que le declaró responsable al pago de 1395'16 pesetas, como Alcalde que fué en el ejercicio de 1880 81.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Adjudicó provisionalmente á favor de D. Cipriano Morillas y D. Estéban Vazquez, del comercio de esta ciudad, el suministro de camas de hierro y zapatillas con destino á los Establecimientos de Beneficencia de la provincia.

Riva de Saelices.—Obras.—Autorizó al Jefe facultativo de Obras provinciales para que se traslade al pueblo de Riva de Saelices, con el fin de que formule el plano y presupuesto de las obras de traida de aguas á aquella localidad, siendo de cuenta del presupuesto municipal el gasto que ocasiona dicho servicio facultativo.

La provincia.—Suministros.—Fijó los precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del ejército y Guardia civil en el presente mes.

Sesión del día 21

Varios pueblos.—Contabilidad.—Evacuó los informes que prescribe la Ley en las cuentas municipales de varios años y localidades.

Obras legislativas.—Acordó el pago de la suscripción á la *Colección legislativa de España*, correspondiente al año de 1887.

La provincia.—Agricultura.—Acordó se prevenga á los Ayuntamientos, por medio de circular en el *Boletín oficial*, la necesidad de presentar antes del 31 del actual las nuevas cartillas evaluatorias que han de formular con arreglo al R. D. de 11 de Agosto último.

Id.—Id.—Acordó se llame la atención del Gobierno civil de la provincia, acerca de la interpretación dada por la Administración de contribuciones al Real decreto citado, por la que conminan á los Ayuntamientos con los perjuicios que señale el art. 4.^o á aquellos que no devuelvan rectificadas las cartillas evaluatorias.

Sesion del día 24.

Jirueque.—Ayuntamientos.—Acordó relevar de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Jirueque á D. Simon Estéban por haber sido nombrado Juez municipal suplente.

Establés.—Id.—Acordó se ordene al Ayuntamiento de Establés conozca en 1.^a instancia acerca de la incapacidad del Concejal D. Manuel de Ibar.

Guadalajara.—Policía urbana.—Evacuó el informe pedido por el Gobierno de provincia en el recurso de alzada interpuesto para ante la Superioridad por D. Rafael Manso, contra la providencia gubernativa dictada por dicha Superior autoridad, sobre policía urbana.

Id.—Beneficencia.—Acordó le sea entregada á Eleuterio Sanz, vecino de Madrid, la acogida en la Casa de Expósitos llamada Petronila, hermana del recurrente, para tenerla en su compañía definitivamente, previos los requisitos establecidos.

Id.—Id.—Concedió un socorro de lactancia, para cuando por turno de vacante le correspondda, á la niña Josefa, de edad de 10 meses, hija de Fermína Ayuso, viuda, vecina de esta ciudad.

Hospital civil.—Personal.—Dispuso pasen al Asilo de incurables, varios acogidos en el departamento de Misericordia del Hospital civil.

La provincia.—Instrucción pública.—Acordó dejen de percibir desde 1.^o del actual, las pensiones señaladas por este cuerpo á los Maestros sus-

tituidos D. Narciso R. Palatox y D. Juan Martinez, toda vez que serán clasificados por la Junta de clases pasivas del Magisterio.

Sesion del dia 25.

Sauca.—Contabilidad.—Evacuó informe al Gobierno civil acerca de las cuentas municipales de Sauca, correspondientes al año de 1868-69 1869-70 y 1870-71.

Ciruelas y Yunquera.—Deslindes.—Propuso al Gobierno de provincia lo procedente con relación á las reclamaciones producidas por los Ayuntamientos de Ciruelas y Yunquera, sobre el deslinde de sus términos jurisdiccionales.

Guadalajara.—Cárceles.—Acordó asignar al monaguillo de la capilla de la Cárcel-correccional de esta ciudad, la gratificación mensual de 3'75 pesetas.

Escariche.—Beneficencia.—Concedió un socorro de lactancia para uno de los dos niños gemelos, recién nacidos, hijos de Julian Lopez, vecino de Escariche.

Huertahernando.—Id.—Desestimó la petición análoga, producida por Juana Gutierrez, vecina de Huertahernando, por no reunir los requisitos reglamentarios.

Casa de Expósitos.—Id.—Acordó se interese del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad disponga el pronto regreso de la Superiora de las Hermanas de la Caridad de la Casa-Inclusa de esta provincia.

La provincia.—Cárceles.—Acordó se dirijan atentas comunicaciones á los señores representantes de la provincia, en los cuerpos Colegisladores, interesándoles reproduzcan las gestiones entabladas, con el fin de obtener el reintegro de las cantidades que se abonaron para la construcción de la Cárcel-modelo de Madrid.

Sesión del día 26.

Varios pueblos.—Contabilidad.—Evacuó los informes de su competencia en las cuentas municipales de varios años y localidades.

Campisábalos.—Reemplazos.—Resolvió la consulta producida por el Alcalde de Campisábalos, sobre alistamiento y presentación de mozos para el actual reemplazo.

Somolinos.—Id.—Acordó se manifieste al Alcalde de Somolinos, que según preceptua la Ley, debe proceder á la revisión de las exenciones de los mozos del primer reemplazo de 1835, como de los demás años.

La provincia.—Id.—Acordó que los Alcaldes remitan á esta Corporación, un estado expresivo del número de individuos alistados en cada municipio, consignándose el nombre del padre y de la madre de cada mozo, á fin de que el Negociado se ocupe de los trabajos preliminares á las operaciones del reemplazo.

Olmedillas.—Beneficencia.—Acordó se devuelva al Alcalde de Olmedillas, el expediente de ingreso en el Hospital civil del demente Mariano Gonzalo, para su ampliación en la forma prevenida en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Fuentelaencina.—Id.—Acordó el ingreso en el Hospital civil, para su observación facultativa, del demente Juan Sanchez, domiciliado en el pueblo de Fuentelaencina.

Guadalajara.—Id.—Acordó conceder á D. Eduardo Pacios, vecino de esta ciudad, un acogido en la Casa de Expósitos de la provincia, para tenerle en su compañía y dedicarle en concepto de depen-

diente, al despacho de pinturas en el Establecimiento de su propiedad.

Hien delaencina.—Id.—Concedió un socorro de lactancia, para cuando por turno de vacante le corresponda, á la niña Faustina, de edad de dos meses, hija de Frutos Illana, casado, vecino de Hien delaencina.

*Fortería de S. E.—*Acordó el pago de los gastos ocasionados en la ejecución de un traje completo de paño, para cada uno de los dependientes de esta Corporación, importantes 227'50 pesetas.

Casa-Palacio provincial.—Obras.—Acordó el pago de los jornales y materiales invertidos en la pintura de varios objetos de la Casa-Palacio provincial, importante 23 pesetas.

Casa de Expósitos.—Id.—Acordó encomendar á D. Lázaro Gil, vecino de Madrid, la instalación de un timbre eléctrico en el torno donde se exponen los expósitos, en la Casa-Inclusa, por la cantidad de 105 pesetas.

Barcelona.—Exposiciones.—Quedó enterada de las gestiones practicadas por la Delegación general de la Exposición de Barcelona, para el concurso de los productos á dicho certamen.

Sesión del día 27.

Uceda.—Propios.—Evacuó el informe que prescribe la ley, en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Uceda, en solicitud de autorización para convertir en títulos al portador una cantidad de las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes de propios, para la construcción de Casa consistorial.

Salmerón.—Ayuntamientos.—Propuso al Gobierno de provincia, lo procedente acerca de la reclamación interpuesta contra la capacidad de varios Concejales del Ayuntamiento de Salmerón.

Archilla.—Beneficencia.—Dispuso el ingreso en el Hospital civil provincial, de la presunta demente Macaria Condado, esposa de Eulogio Escarpa, vecino de Archilla, y que se proceda á la formación del oportuno expediente.

Casa de Expósitos.—Obras.—Acordó el pago de los jornales y materiales invertidos en la reparación de los excusados de la planta baja de la Casa-Palacio provincial, importantes 108'12 pesetas.

Sesión del día 28.

El Estado.—Contencioso-administrativo.—Dictó auto en la demanda interpuesta por D. Benito Cervigón, Abogado del Estado, contra la providencia gubernativa de 29 de Julio de 1886, sobre exclusión del catálogo de varios montes públicos, como pertenecientes al Ducado de Medinaceli.

Sigüenza.—Beneficencia.—Dictó un trámite en el expediente instruido á instancia de la expósito María Concepción, para que se la declare con derecho á la dote señalada por S. E. á las acogidas en la Casa de Expósitos.

Guadalajara.—Id.—Acordó el ingreso en el Hospital civil provincial, del enfermo procesado en la Cárcel Correccional de esta capital, Celestino Bermejo.

Casa de Expósitos.—Personal.—Acordó se den las gracias á la Sra. Visitadora del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad, por su deferencia al ordenar el regreso á su destino, á la Superiora de la Casa de Expósitos de esta ciudad.

La provincia.—Dementes.—Acordó pase á Contaduría, para sus efectos, la comunicación del señor Presidente de la Junta administrativa del manicomio de San Baudilio de Llobregat, intere-

sando el pago de la cantidad que se le adeuda por el sostenimiento de los dementes de esta provincia.

Sesión del día 30.

Brihuega.—Beneficencia.—Acordó se ordene al Alcalde de Brihuega, proceda á la instrucción, de oficio, del expediente de reclusión en un manicomio y observación facultativa en el Hospital civil, de la demente Manuela Ortega, avecindada en dicha villa.

Horche.—Id.—Acordó se ordene al padre de la niña Narcisa Roman de Felipe, acogida en la Casa de Expósitos, se haga cargo de la misma, por dejar desde este día de pertenecer á la Beneficencia provincial.

Trillo.—Id.—Acordó se manifieste al Sr. Fiscal militar de esta plaza, considerarse heredera la Beneficencia provincial de los créditos que han resultado á favor del soldado Venancio Waldo, como perteneciente éste á la Casa de Expósitos de la provincia.

La provincia.—Obras públicas.—De acuerdo con lo propuesto por la Comisión provincial de Segovia, acordó se dirijan atentas comunicaciones á los representantes de ambas provincias en los Cuerpos colegisladores á fin de que gestionen del Ministerio de Fomento la subasta de las obras de la carretera del Estado de Segovia á Atienza.

Casa de Expósitos.—Obras.—Acordó se adquiriera una cocina económica de hierro y un planchero con destino á la Casa de Expósitos.

Hospital civil.—Medicinas.—Acordó que por el Médico de servicio del Hospital civil provincial se dé parte diario á esta Corporación con referencia á las libretas de enfermos acogidos en aquel Asilo.

Fijó los días en que ha de tener lugar la celebración de sus sesiones ordinarias durante el próximo mes de Febrero.

Aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de la provincia en el mes de Febrero inmediato.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de la Ley.—El Secretario interino,

Manuel de la Rica.—V.º B.º—El Vicepresidente,
López Pelegrín. —1616

**GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA.**

Hallándose excedido de la licencia que por enfermo disfrutaba en Orea, de esta provincia, el Cabo 2.º del 2.º Regimiento de Artillería de cuerpo de ejército, Isidoro Marín Pérez, á quien se sigue sumaria por el delito de deserción, encargo á las Autoridades y Guardia civil de esta provincia, procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo pongan á mi disposición, caso de ser habido, para lo cual se acompaña copia de la media filiación del mismo.

Guadalajara 17 de Febrero de 1888.—El Brigadier Gobernador, Vicente Climent. —1617

Media filiación del

Cabo 2.º Isidoro Marín Pérez, hijo de D. Juan y de Doña Josefa, natural de Madrid, parroquia de Santa Cruz, Juzgado de 1.ª instancia de ídem, provincia de ídem, avecindado en Tragacete, provincia de Cuenca, Capitanía general de Castilla la Nueva, nació en 21 de Diciembre de 1866, su estado soltero, su oficio estudiante, su religión C. A. R. su estatura un metro y 700 milímetros, edad cuando se filió 18 años, 9 meses y 23 días, sus señales estas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, su frente regular, su aire marcial. Acreditó saber leer y escribir: señas particulares ninguna.

Fué filiado como quinto en el reemplazo de 1886, por el pueblo de Tragacete para artillero 2.º, por el tiempo de doce años, que empezarán á contársele desde el día 12 de Diciembre de 1885, que tuvo ingreso en caja.

Este individuo marchó con licencia á Orea (Guadalajara). Es copia.

Madrid 16 de Febrero de 1888.—El Teniente Coronel Comandante Mayor, Jacinto Perla.

ZONA MILITAR DE GUADALAJARA, NÚM. II.

Los Sres. Alcaldes de los puntos que á continuación se relacionan, se servirán prevenir á los individuos que residen en los suyos respectivos, se presenten en el Batallón Depósito de esta Zona, con objeto de percibir los alcances que en sus ajustes les han resultado, y los que vendrán provistos de sus respectivos pases, así como de un recibo autorizado con el V.º B.º y sello de la Alcaldía.

Alcan-
ces que
cada uno
tiene
—
Pts. Cts.

PUEBLOS	CLASES	NOMBRES	OBSERVACIONES
4 64 La Yunta.....	Cabo 1.º	Antonio Abad Catalán.....	Perteneientes al Regimiento infantería de Garellano, número 45, disfrutando licencia ilimitada.
26 01 Yélamos de Arriba....	Otro 2.º	Vicente Rey Sánchez.....	
39 » Ocentejo	Soldado	Anselmo García Gutiérrez	
19 82 Yebra	»	Balbino López Cifuentes.....	
40 » Horche.....	»	Manuel Cortés Taravilla.....	
35 12 Alóndiga.....	»	Benito Fernández Ruiz.....	
78 74 Valdegrudas.....	»	Esteban García Berrojo.....	
16 66 Illana.....	»	Anastasio García Baquerín.....	
22 36 Chiloeches.....	»	Rufino Soria Ruiz	
32 62 Albalate de Zorita	»	Zacarias López Olivo	
21 88 Alarilla.....	»	Antonio Lorenzo Simón.....	
13 53 Bujalaro.....	»	Bonifacio Moreno Heras.....	

39 61	Caspueñas.....	»	Wenceslao Escarpa Escarpa.....	Perteneientes al Regimiento infanteria de Garellano, núm. 45, disfrutando licencia ilimitada.
40 »	Atanzón.....	»	Cándido Inocencio Sigüenza.....	
20 02	Hita.....	»	Miguel Sánchez Garrido.....	
21 46	Puebla Valverde.....	»	Mariano Martín Pameda.....	
34 74	Pálmaces de Jadraque.	»	Mariano Minguez Llorente.....	
18 91	Uceda.....	»	Gregorio Alonso Vigres.....	
27 47	El Vado.....	»	Manuel Martín Moreno.....	
30 48	Ujados.....	»	Domingo Cruz Martínez.....	
23 95	Idem.....	»	Antonio Ayllan Zancajo.....	
29 10	La Toba.....	»	Venancio Lozano Esteban.....	
15 88	Robledo.....	»	Vicente Cartero López.....	
22 68	Pradosredondos.....	»	Claudio Domínguez Pérez.....	
27 03	Peñalver.....	»	José Retuerta Castilla.....	
56 19	Luzón.....	»	Julián Martínez Merodio.....	
22 77	Alustante.....	»	Martín Arpas Martínez.....	
17 50	Establés.....	»	Prudencio Herguido Sanz.....	
11 78	Moratilla los Meleros..	»	Alejandro de la Cruz.....	
9 84	Cogollor.....	Cabo 1.º	Patricio Martín Diego.....	
25 38	Condemios de Arriba.	Soldado	Vicente Sierra Perucha.....	
32 26	Guadalajara.....	»	Hipólito Ortiz López.....	
2 49	Alpedrete.....	»	Nemesio Saldedo Hernando.....	
28 48	Sotodosos.....	Corneta	Luis Rincon Vigil.....	
13 87	Canredondo.....	Soldado	Faustino Caballero López.....	
4 20	Chequilla.....	»	Juan Gabona López.....	
23 22	La Puerta.....	»	Rafael Benito Aceitero.....	
28 95	Torre Cuadrada.....	»	Lucas Romo López.....	
28 17	Mandayona.....	»	Manuel Mazario Bueno.....	
11 14	Sauca.....	»	Rafael Casado Juberías.....	
33 62	Jadraque.....	»	Juan Uzandiraga de Roque.....	
24 24	Valdenúño Fernández.	»	Remigio García Bernardo.....	
10 66	Jadraque.....	»	Inocente Martínez Cuadrado.....	
13 18	Milmarcos.....	»	Justo Iturbe Martínez..	
13 20	Madrigal.....	»	Gregorio Baz Delgado.....	
22 85	Mondejar.....	»	Nicolás Blanco Brihuela.....	
15 33	Auñón.....	»	Eustaquio Martínez Plaza.....	
06 53	Imón.....	»	Vicente Chércoles Maestro.....	
25 48	Pareja.....	»	Esteban de Bernardino Puerta.....	
09 95	Pelegrina.....	»	Cecilio Benito Anguita.....	
18 92	Madrigal.....	»	Dionisio Mangada Serrano.....	
14 89	Santiuste.....	»	Ciriaco Perdices de la Torre.....	
08 05	Huetos.....	»	Cipriano Cano García.....	
31 56	Villanueva de Alcorón	»	Alejo García Llanos.....	
11 76	Tendilla.....	»	Agapito Pastor Medel.....	
23 88	Valdesaz.....	Cabo 1.º	Francisco de la Casa Valdehita.....	
24 09	Guadalajara.....	Soldado	Alvaro Manzanero Mesa.....	
10 80	Humanes.....	»	Mariano España Lafuente.....	
10 72	Málaga.....	»	Nicanor Herraiz García.....	
19 29	Romancos.....	»	Celedonio Cuevas Jadraque.....	
20 55	Horche... ..	»	Bernardo Martínez del Rey.....	
11 44	Lupiana.....	»	Victoriano Martínez Pérez.....	
20 49	Quer.....	»	Santos Alonso Fernández.....	
23 55	Malaga.....	»	Ruperto Gómez Cristóbal.....	
06 62	Fuente Novilla.....	»	Felipe López Fernández.....	
05 78	Romancos.....	»	Anselmo Pardo Arroyo.....	
20 99	Tomellosa.....	»	Francisco López Medina.....	
24 05	Archilla.....	»	Felipe Castillo Sánchez.....	
14 55	Armallones.....	Cabo 2.º	José Herraiz Ibáñez.....	
03 46	Valdeconcha....	Soldado	José Suárez Picazo.....	
20 74	Valderrebello.....	»	José Leonor Martínez.....	
20 79	Mondejar.....	»	José Sánchez Pareja.....	
08 27	Romancos.....	»	Pedro Cuevas Arroyo.....	
07 52	Matarrubia.....	»	Justo Hervás Sanz.....	
11 95	Beleña.....	»	Manuel Gordo de la Torre.....	
05 04	Atienza.....	»	Casimiro Marcos Ranz.....	
37 08	Matarrubia.....	»	Andrés Cuadrado Cañeque.....	
04 79	Budia.....	»	Victoriano Corona Ramos.....	
17 16	Bocigano.....	»	Ramón Rodríguez Díaz.....	
20 02	Caspueñas.....	»	Nicolás Ruiz Escarpa.....	
13 16	Milmarcos.....	»	Juan Clemente Herrero.....	

Perteneientes al Regimiento infanteria de Garellano, núm. 45, disfrutando licencia ilimitada.

Perteneientes al Regimiento infanteria de Baleares, núm. 42, disfrutando licencia ilimitada.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Circular.

Importantísimo: Varios Ayuntamientos han devuelto á esta Delegación de mi cargo un duplicado de las certificaciones que les fueron remitidas á los efectos de la Ley de 1.º de Agosto último sobre facilidades para el pago de sus atrasos hasta fin del presupuesto de 1884-85, pero sin prestar á continuación de la misma su conformidad ó exponer también á continuación las razones en que se funden para no presentarla.

Y siendo precisa esa circunstancia, he creído de mi deber llamar la atención de los Sres. Alcaldes á fin de que cumplan con aquel requisito, que es indispensable; en la inteligencia que de no hacerlo, podrán irrogárseles graves perjuicios.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes se enteren de la presente circular y el exacto y pronto cumplimiento de lo que la misma preceptúa.

Guadalajara 18 de Febrero de 1888.—Carlos Morales de Setien. —1624

COLEGIO NOTARIAL DE MADRID.

Debiendo proveerse por concurso entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 1.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Hita, partido judicial de Brihuega, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta Directiva, dentro de los 30 días naturales, deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, á los efectos prevenidos.

Madrid 14 de Febrero de 1888.—El Secretario, José Montaut y Trigueros. —1591

Debiendo proveerse por traslación entre los Notarios que la soliciten y se hallen con las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 1.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Alustante, partido judicial de Molina de Aragon, los que aspiren á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas á esta Junta Directiva dentro de los 30 días naturales, que deberán contarse desde que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo que de orden de la Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, á los efectos prevenidos.

Madrid 14 de Febrero de 1888.—El Secretario, José Montaut y Trigueros. —1592

Ayuntamientos constitucionales.

TOMELLOSA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparti-

miento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico próximo de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza en el corriente año económico, presenten en término de veinte días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas; advirtiéndose, que pasado dicho término ó no estando hecha la traslación en el registro de la Propiedad, no será admitida ninguna.

Tomelloso 16 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Lorenzo Martínez.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —1614

BRIHUEGA.

No habiendo ofrecido resultado la primera y segunda subasta celebradas para el disfrute de los 500 estéreos de ramajes, procedentes del cuartel de Valencoso, en el monte de estos Propios, concedido en el plan general de aprovechamientos forestales, se anuncia la tercera bajo el tipo de las dos terceras partes, ó sea el de 120 pesetas y 20 céntimos, la cual tendrá lugar bajo mi presidencia, en las casas Consistoriales de esta villa, el día 27 del actual, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta.

Brihuega 16 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Alvaro Sotillo.—El Secretario, Julian Concha. —1615

HERAS.

Para que la Junta pericial haga con acierto la derrama del reparto territorial del año próximo, se hace preciso que los contribuyentes en él inscritos, presenten en esta Secretaría, relaciones de altas y bajas que hayan sufrido su riqueza en el actual, y en término de 30 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Heras á 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Guillermo Díaz.—El Secretario, Baldomero Ramirez. —1620

Por Bonifacio Leal, de esta vecindad, se me ha dado parte de que el sábado 11 del actual, se marchó del ganado que estaba guardando su hijo Benito Leal, de las señas que á continuación se expresan y á pesar de las diligencias que ha practicado en su busca, no ha podido averiguar su paradero.

En su vista, encargo á las autoridades doquiera se encuentre lo pongan á mi disposición para yo entregarlo á su padre.

Heras á 17 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Guillermo Díaz.

Señas del Benito Leal.

Estatura regular, edad 17 años, va vestido de pantalon de primavera y blusa azul rayada, boina del mismo color á la cabeza, faja de lana negra en buen uso, calzado de albarcas, manta de sayal negro en mediano uso, es grueso y redondo de cara y va indocumentado.

CEREZO.

El presupuesto municipal adicional refundido en el ordinario del corriente año económico de 1887 á 88, formado por este Ayuntamiento se ha-

lla de manifiesto, por término de 15 días, contados desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, en la Secretaría municipal para que los contribuyentes lo examinen y hagan las reclamaciones escritas que crean justas; pues pasado dicho término no serán oídas.

Igualmente se hallan de manifiesto durante dicho período con el mismo fin y en la citada oficina, las cuentas municipales correspondientes al período económico y del de ampliación del ejercicio de 1886 á 87.

Cerezo 19 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Leoncio García. —1619

SACEDÓN.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888 á 89, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las oportunas relaciones de las altas y bajas que su riqueza haya sufrido durante el ejercicio corriente; advirtiéndoles que pasado dicho término no serán admitidas.

Sacedón 14 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Ildefonso Corral.—El Secretario, Alejo Gallardo. —1587

VALDEAVELLANO.

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes en él inscritos, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza, con documentos suficientes á su admisión.

Valdeavellano 13 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Juan Rojo.—El Secretario, Juan Torija. —1588

TORREBELEÑA.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en todo el presente año, en término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas, y cuya transmisión de bienes han de hallarse registrados en el de la Propiedad del partido.

Torrebeleña 14 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Victoriano Soria. —1585

HUETOS.

Para que la Junta pericial pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el año económico de 1888-89, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en

término de 20 días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de altas y bajas que su propiedad haya sufrido desde el último repartimiento, justificadas con documentos suficientes que puedan ser admitidas.

Huetos 12 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Roman García. —1586

MURIEL.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el próximo año económico de 1888 á 89, se previene á todos los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros de este término municipal, que en término de 20 días, contados desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en esta Secretaría relación de la alta y baja que haya sufrido su propiedad en el presente año; advirtiéndoles que las que no se presenten con arreglo á la ley no serán admitidas.

Muriel 13 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Diego Moreno. —1618

POZO DE ALMOGUERA.

Para que la Junta pericial de esta villa proceda á la formación del apéndice del amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal, tanto vecinos como hacendados forasteros, presenten en el término de 20 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*, las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido en su riqueza con los documentos necesarios á su admisión.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Alvares, Almoguera, Fuentenovilla, Mondejar, Torres, Canillas y Yebra, den la debida publicidad en sus respectivas localidades al *Boletín oficial* en el que este anuncio aparezca inserto.

Pozo de Almoguera 14 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Julian Fuentes.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Narciso de la Fuente.—1623

MONDEJAR.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año próximo de 1888 á 89, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros terratenientes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones detalladas de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; advirtiéndoles, que pasado dicho término ó no estando hecha la traslación en el Registro de la Propiedad, no se admitirá ninguna.

Mondejar 16 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Eusebio Sánchez.—El Secretario auxiliar, Mariano Cárdenas. —1621

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. Félix Parga y Galiat, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente hago saber: Que el día 24 del actual, y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Rebollosa de Jadraque, la tercera subasta de los bienes semovientes embargados al procesado Nicanor de Abajo Cuenca, natural y vecino del mismo pueblo, para responder de las responsabilidades pecuniarias de la causa que se le sigue en unión de otros por el delito de asesinato de Antonio Parra, y cuyos bienes se sacan á subasta sin sujeción á tipo ninguno y por el precio de la segunda subasta, siendo la relación de ellos y el precio de la subasta, los siguientes:

	Pesetas	Cént.
Una vaca, de 5 años de edad, en.....	48	75
Una pollina, de 14 años de edad, en.....	15	»
Quince ovejas de vientre, en.....	67	50
Seis borregos y borregas, en.....	20	25
Una cerda de ocho meses, en.....	17	25

Quien quisiere hacer postura á dichos bienes, acuda el día y hora indicados; advirtiéndole, que si no hay postor que cubra las dos terceras partes del precio señalado, se admitirá la primera que se proponga sin sujeción á tipo, reservándose el derecho el Juzgado, de aprobar ó no el remate, según lo prevenido en el art. 1506, párrafo 3.º y 4.º de la Ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en la licitación, deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes que estos salen á remate.

Dado en Atienza á 15 de Febrero de 1888.—
Félix Parga Galiat.—De orden de S. S.—José Giner.—1612

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DEL SORTEO QUE POR EL SISTEMA DE IRRADIACION
HA DE CELEBRARSE EN MADRID
EL DIA 5 DE MARZO DE 1888.

Constará de 30.000 billetes á 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas; distribuyéndose 2.190.000 pesetas en 3.006 premios, en la forma siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de 300.000 pesetas para el billete del número igual al único que se forme con las cinco bolas extraídas de los globos, del cual irradiarán los demás que deban ser premiados.....	300.000
2 de 100.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyos cuatro números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor....	200.000
27 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyos tres números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor.....	135.000
270 de 1.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyos dos números de la derecha sean iguales á los correspondientes del agraciado con el premio mayor.....	405.000
2.700 de 400 pesetas cada uno, para los billetes cuyo número de la de-	

recha sea igual al correspondiente del agraciado con el premio mayor.....	1.080.000
2 aproximaciones de 15.000 pesetas cada una, para los billetes que contengan el número anterior ó posterior al del premio mayor..	30 000
4 idem de 10.000 pesetas cada una, para los billetes que contengan el número anterior ó posterior al de cualquiera de los premiados con 100 000 pesetas....	40.000
3.006	2.190.000

Ningún billete será agraciado con más de un premio. Los que por razón de sus terminaciones obtengan dos ó más, percibirán sólo el de mayor importancia.

Las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al premio primero se entenderán adjudicables de manera que, si saliese premiado el número 00000, su anterior será el número 29999 y si fuere éste el agraciado el billete número 00000 será el siguiente.

El sorteo se verificará con las solemnidades prescritas por la Instrucción de 5 del Diciembre de 1887, en el local destinado al efecto, por medio de cinco globos; empleándose cuatro juegos de bolas numeradas del 0 al 9 para los cuatro primeros y otro de tres bolas numeradas del 0 al 2 para el quinto. Cada globo tendrá un rótulo de letra visible en que respectivamente se lean las palabras *unidades, decenas, centenas, unidades de millar, decenas de millar* y estarán colocados de derecha á izquierda, empezando por el de las unidades. Las bolas de cada juego permanecerán á la vista del público, sobre su respectivo globo, hasta dar principio al sorteo. La primera de las cinco bolas, cuyos guarismos reunidos, formarán el número á que corresponda el premio mayor, del que se derivarán todos los demás, se extraerá del globo de las unidades, la segunda del de las decenas y así sucesivamente.

El resultado del sorteo se publicará en dos clases de listas, una abreviada, que contendrá el número del premio mayor é indicados los que por razón de sus terminaciones deban obtener los demás ofrecidos, cuya lista se facilitará gratis á cuantas personas lo soliciten; y otra general ordenada, donde constarán todos los números premiados y el premio correspondiente á cada uno. Esta lista será el documento fehaciente para el pago del premio mayor y el de sus derivados, en conformidad con este prospecto; pero cualquier error de imprenta que pueda contener, será subsanable cuando no aparezca cometido con el del premio mayor.

Terminado el sorteo quedarán expuestas al público en un cuadro, durante tres días, las bolas premiadas; y en otro, las sobrantes ordenadas en debida forma.

A continuación del sorteo se celebrarán los especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Los sorteos serán actos públicos y los concurrentes tienen derecho á exponer con la venia del Presidente de la Junta que los autorice, las observaciones que crean convenientes respecto á las operaciones de estos actos.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, á la presentación de los mismos.

Madrid 12 de Enero de 1888.—El Director general,
MANUEL MARÍA DEL VALLE.